



Resolución Directoral

N° 047- 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTOS

El Memorando N° 841-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 302-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 041-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu del Área de Proyectos Especiales e Informe N° 404-2021/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Regional Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, e Informe N° 101-2021/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-cteada del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca; y el Informe N° 113-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en adelante VIVIENDA, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano en adelante PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se define, entre otros, que el objetivo general del PNSU es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano; influir en la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; para ello, sus líneas de intervención se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento;

Que, con fecha 4 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil “Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura” con Código SNIP N° 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autorizó la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/78'019,611.00, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales, en adelante FONIE, fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General Nos. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG. Modificada "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015, se suscribió el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca" de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura con Código SNIP 280513, con el objeto de establecer los compromisos de las partes; entre otros, se estableció el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto a favor de VIVIENDA.

Que, con 28 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio N° 1243-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura" con Código N° 280513, UP 42 - Caserío San Juan del Temple, con el objeto de establecer las condiciones por las que el Programa otorga financiamiento





Resolución Directoral

al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del Proyecto, así como establece las obligaciones, responsabilidades, condiciones y sanciones bajo las cuales opera el citado Núcleo Ejecutor;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores. Dispone respecto a la continuidad de los proyectos en ejecución en curso, que las intervenciones a través de núcleos ejecutores autorizadas mediante la trigésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, e incluye infraestructura de hueros, continúan su ejecución hasta su liquidación o cierre de proyecto, según corresponda, en el marco de las leyes antes citadas y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio del 2018, se aprueba el "Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU, ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones:

"(...) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:

7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería

El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:

(...)

d) Los Anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.

El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):

- Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).
- Formato 23 Resumen del Estado Financiero.
- Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.

Para Liquidación del convenio:

- Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)

10. Etapa de Liquidación Final





Resolución Directoral

"La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.

EL Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisaran la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizaran el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El liquidador suscribirá la Ficha de Aprobación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.

La UP tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio en señal de conformidad.

La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida. (...)"



Que, a través del Informe N° 101-2021/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-ctejada fecha 14 de setiembre de 2021, el Responsable de Liquidaciones de Proyectos - Huarmaca remite al Coordinador Regional Técnico, la Liquidación del Convenio N° 1243-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE; adjuntando para tal efecto, los Formatos Nos. 45 y 46 del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura" Código SNIP N° 280513 – UP 42 Caserío San Juan del Temple; asimismo señala que el monto desembolsado en la apertura de la cuenta fue S/1 722 450,72, con una devolución al Tesoro Público S/ 82 714,79, habiéndose ejecutado respecto al citado Convenio la suma de S/1 643 278,08, cálculos elaborados por el Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca y validada por el Coordinador Regional Técnico;

Que, mediante el Informe N° 404-2021/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de fecha 02 de diciembre de 2021, la Coordinadora Regional Técnica de Huarmaca, informó que se encuentra conforme la liquidación final del Proyecto, en los aspectos técnicos, financieros y sociales del Proyecto, adjunto para ello los Formatos N° 45-Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final de la Intervención y Formato N° 46-Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio N° 1243-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, conforme lo indicado por el liquidador de proyectos CPC Cesar Tejada Pérez, a través del Informe N° 101-2021/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-ctejada;

Que, Memorando N° 841-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en el Informe N° 302-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 041-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilup, del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, remite a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, el expediente que contiene los documentos sobre la liquidación técnica y financiera de la UP 42 – Caserío San Juan del Temple, como parte de la ejecución del Proyecto "Instalación, Mejoramiento, del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con Código SNIP N° 280513, a fin de continuar con el trámite de la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final de Intervención;





Resolución Directoral

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Proyectos mediante Informe Técnico 041-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-ssilupu del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, informan que el monto gastado del proyecto concluido y operativo de la Intervención se ha determinado conforme al siguiente detalle:

"(...)

- El monto transferido a la cuenta de la UP 42 Caserío San Juan del Temple asciende a S/ 1 722 450,72. Monto presupuestado en el Expediente técnico del proyecto.
- De acuerdo a lo reportado en el formato 45, el monto total gastado, concluido y operativo de la intervención en la UP 42 Caserío San Juan del Temple asciende a S/ 1, 643, 278.08. (Véase formato N° 45).
- Dicho monto de intervención incluye todas las etapas (obra y post ejecución), tanto para el componente técnico como social e incluye los gastos financieros (Mtto. De cuenta, portes e ITF).
- Adicionalmente se ha devuelto al tesoro público el monto de S/ 82, 714.79. Dicha devolución se realizó en dos partes, primero con un cheque de gerencia por el importe de S/ 80,025.76 como saldo de la etapa de ejecución de obra y el segundo cheque de gerencia por el importe de S/ 2, 689.03 como saldo de la etapa de post ejecución. Este monto de devolución incluye los intereses generados en la cuenta (S/3,542.15). (Se adjunta copia de los Boucher de devolución al tesoro público).
- Sumado el monto de la intervención (S/1, 643, 278.08) con el monto devuelto al tesoro público (S/ 82, 714.79), se obtiene el monto de S/ 1, 725,992.87.
- En el anexo 01 se detalla el resumen de los gastos reportados en los formatos 22, 23, 45 y 46:

Tal como lo indica el liquidador del proyecto, el expediente de liquidación correspondiente a la UP 42 Caserío San Juan del Temple, comprende 10,226 Folios, el que se encuentra en custodia de la Oficina Regional de Huarmaca, siendo que el instructivo precisa que solamente se deben presentar los formatos 22, 23, 45 y 46, al área de Contabilidad para la baja contable. El liquidador del proyecto es quien ha revisado todas las autorizaciones de gastos tramitados, todos los comprobantes de pago y declaraciones juradas de los gastos rendidos por el Núcleo Ejecutor, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gestor Social, Supervisor Social y demás profesionales y personal del proyecto, así como ha revisado los estados de cuenta de cada mes, emitidos por el Banco, donde se visualizan los intereses y gastos financieros, los que se han considerado en la liquidación final y se pueden visualizar en el cuadro de Detalle de Gastos Sustentados. La suscrita ha revisado los cálculos indicados en el formato 22 y formato 23, los montos de los formatos 45 y 46, así como los documentos

correspondientes al convenio suscrito, la resolución directoral de aprobación del financiamiento de proyecto, el trámite de las reversiones al tesoro público, el desembolso a la cuenta bancaria y los informes del liquidador del proyecto, del especialista en obras y de la Coordinadora Regional Técnica. (...)"





Resolución Directoral

ANEXO 01 RESUMEN DE FORMATOS 23

INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA - PIURA SHIP 2002 13 - UP N° 042 - Caserio SAN JUAN DE TEMPLE													
ITEM	UNIDAD FINANCIERA	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. INGRESOS		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
2. EGRESOS		1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
3. SALDO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por las consideraciones antes expuestas, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 1243-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE;

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 1243-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE en la UP 42 - Caserio San Juan del Temple, del Distrito de Huarmaca, Provincia Huancabamba, Región Piura, cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a S/ 1 643 278,08 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho con 08/100 soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Artículo 2.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 1243-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, de la presente Resolución y su anexo al Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnico financiera del precitado proyecto, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de sustento de la Liquidación Financiera y Transferencia de Obras por la Unidad de Proyectos, en el Memorando N° 841-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 302-2022-VIVIENDA/VMCS/PMSU/4.1.3 e Informe Técnico N° 041-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/ssilupu del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, por lo cual, la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 1243-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

